



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de méritos de quienes ya formen parte de las mismas para el curso escolar 2015/2016. (2015061041)

La Resolución de 29 de enero de 2015 (DOE núm. 23, de 4 de febrero) de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en la lista de espera de los cuerpos docentes y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, prevé en la Base XIII que en el plazo no superior a cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

Dando cumplimiento a la citada Base y, vistas las reclamaciones presentadas contra la puntuación de los méritos incorporados de oficio, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE :

PRIMERO. Aprobar las listas provisionales de admitidos por especialidad con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo y el número de orden que ocupan en la misma, así como de los integrantes de la lista de espera que han optado por impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe.

La puntuación del apartado B del baremo, referido al resultado de los ejercicios de oposiciones, se modificará una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base VII de la convocatoria. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2016/2017.

SEGUNDO. En el caso de los aspirantes que han solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera, la permanencia de estos en la lista está supeditada a la superación en esa especialidad de la parte 1.A (prueba práctica) de la primera prueba o toda la primera prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por esta Administración para el año 2015, de conformidad con las Bases 5.2.2 y 6.1 de la mencionada resolución.

Asimismo, la permanencia de aquellos aspirantes que, estando en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo, distinta de las requeridas para cada especiali-



dad en el Anexo II de la citada Resolución, estará supeditada a la superación en esa especialidad de toda la primera prueba de la fase de oposición de dichos procedimientos selectivos para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, de conformidad con la Base 5.2.

TERCERO. Respecto de los aspirantes que han solicitado la actualización de los méritos, se expresará la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo, una vez añadida la puntuación resultante de los nuevos méritos aportados a la existente con anterioridad.

CUARTO. Aprobar las listas provisionales de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

QUINTO. Publicar la relación de aspirantes que habiendo optado por impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe no posean la titulación requerida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pero que se encuentren en condiciones de obtenerla durante la vigencia de las presentes listas, de conformidad con lo dispuesto en la base 10.2.2 de la convocatoria.

SEXTO. Ordenar la exposición de las citadas listas a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 5, 3.ª planta.
- Delegación Provincial de Educación, avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación, avda. Miguel Primo de Rivera, 2. Cáceres.

SÉPTIMO. Los aspirantes que soliciten ingresar por primera vez en alguna especialidad de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que estén en posesión de alguna de las titulaciones incluidas en la columna "titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino" y que por razones derivadas de su titulación no pueden acceder a los estudios de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, deberán acreditar estar en posesión de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia, antes del 1 de septiembre de 2015.

OCTAVO. Conceder un plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que de conformidad con lo dispuesto en la Base 13.3, los interesados puedan complementar la acreditación de aquellos méritos que la Comisión de Baremación entiende que no están suficientemente acreditados. Aquellos méritos que no sean subsanados dentro del plazo establecido, no serán objeto de valoración.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la Base XIII de la convocatoria, los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas reclamaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal Docente y podrán ser presentadas en cualquiera de las dependencias citadas en el apartado sexto o en cualquiera



de las oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO. Aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 7 de mayo de 2015.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO